

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2022-(PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. CONCEP S.A.S., NIT. 800.190.821 – 6

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del **Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuentes de Pagos No. 3-1-68573**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra la, **CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S - CONCEP S.A.S.**, sociedad identificada con **NIT. 800.190.821-6**, representando legalmente por **RICARDO JOSÉ COGOLLO PONCE**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 6.872.531** expedida en Montería, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos decidido celebrarla presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2022-(PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**1. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F. – CORMAGDALENA** y **CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S - CONCEP S.A.S.**, sociedad identificada con **NIT. 800.190.821- 6**, el día ONCE (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), celebraron el **CONTRATO**, cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: EL "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL DEL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA"**.

**2.** De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución se pactó en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** *El plazo general del contrato será de SIETE (7) MESES. La ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

Estudio y elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.  
Elaboró: Jose Luis Ariza De Lavalle

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2022- (PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. CONCEP S.A.S., NIT. 800.190.821 – 6

El acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO** deberán suscribirse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO DE OBRA** objeto de interventoría

Sin perjuicio del plazo de ejecución de las actividades de dragado a las cuales se le realizará seguimiento, y la cual se ha establecido en un plazo hasta el **31 de julio de 2022** se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más con respecto al contrato de obra, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría.

El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022.”

3. En atención a la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se acordó en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 609.561.774,00) M/CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

El valor del contrato se pacta por precio global fijo sin fórmula de reajuste, de acuerdo con lo descrito en los Estudios Previos, Términos de Referencia y demás documentos de la CONVOCATORIA, los cuales hacen parte integral del presente CONTRATO.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: EL "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL DEL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA". (ANTES DE IVA)	\$ 512.236.785
VALOR IVA (19%)	\$ 97.324.989
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (INCLUIDO IVA)	\$ 609.561.774

(...).”

4. El día primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), se suscribió el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual, fijando como fecha de terminación del contrato el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Estudio y elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.  
Elaboró: Jose Luis Ariza De Lavalle

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2022- (PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. CONCEP S.A.S., NIT. 800.190.821 – 6

5. El treinta (30) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), se adelantó la firma del **OTROSÍ No 1**, por medio del cual se adiciono la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$418.881.062)** y se dio prorroga por el término de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS** para la ejecución del objeto contractual.

6. Mediante comunicado del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022) bajo referencia **DH-C101496-001-128, EL CONTRATISTA** de obra, indicó lo siguiente:

*"De acuerdo a lo informado en los últimos comités de obra, el pasado 14 de octubre mediante oficio DH-C101496-001-125 se informó sobre los daños mayores presentados en los sistemas de propulsión debido a las obstrucciones y/o atascos de llantas y desechos en las propelas de la draga, en el registro fotográfico se puede observar los diferentes trabajos realizados por los busos para el retiro de las llantas y los daños ocasionados en las propelas por el cual se requiere subir la Drag Mahury a Dique Seco.*



Fotos 1 y 2. Inspección de Buceo verificación Llantas incrustadas en Propela



Fotos 3 Trabajo Busos Retiro de Llantas



Foto 4. Daño tornillos sistema de sellos

Estudio y elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.  
Elaboró: Jose Luis Ariza De Lavalle

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2022- (PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. CONCEP S.A.S., NIT. 800.190.821 – 6**



Foto 5 y 6. Registro de llantas encontradas

*Luego de realizar las gestiones con los diferentes astilleros técnicamente habilitados para ejecutar las reparaciones requeridas, encontramos una disponibilidad en el astillero Astivick para subir la draga a dique seco el día 21 de octubre de 2022.*

*Para la reparación de los sistemas de propulsión de la draga se estima que se requieren cinco (5) días a partir de la subida a dique seco, con el cual consideramos que estaría bajando de dique el día 26 de octubre de 2022.*

*Considerando que la fecha de vencimiento del contrato es el 14 de noviembre, lo que represente menos de 1 mes de plazo, es necesario solicitar una suspensión del contrato en un plazo de diez (10) días con el fin de no afectar el tiempo disponible para ejecutar el volumen pendiente por dragar en el sector Pasacaballos.*

*Reiteramos lo mencionado en nuestro oficio DH-C101496-001-125 que los daños no son imputables al contratista, dado que la Draga Mahury se encontraba en excelentes condiciones de funcionamiento. El daño presentado no obedece a malas condiciones del equipo, o a una incorrecta operación del mismo. Esta avería es consecuencia de la gran cantidad de llantas y desechos encontrados durante la operación de dragado que generaron las obstrucciones y posteriores daños al sistema de propulsión."*

Estudio y elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.  
Elaboró: Jose Luis Ariza De Lavalle

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2022-(PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. CONCEP S.A.S., NIT. 800.190.821 – 6

**7.** El **INTERVENTOR** del **CONTRATO**, mediante comunicado con referencia **II-821-045-22 / 0205** de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintidós (2022), avaló la solicitud de suspensión realizada por el **CONTRATISTA** de obra y señaló lo siguiente:

*"El Contratista Dragados Hidráulicos S.A., remitió en el día de hoy a la Interventoría, el oficio DH-C101496-001-128, en el cual informa que como consecuencia de los daños mayores que presentan los sistemas de propulsión de la draga Mahury, debido a las obstrucciones y/o atascos con llantas y otros desechos en sus propelas, que se ha presentado durante los trabajos de dragado que se adelantan en desarrollo del contrato de la referencia, consideran necesario subir la draga a dique seco para realizar las reparaciones necesarias.*

*El Contratista solo pudo obtener cupo en un astillero de la ciudad de Cartagena, para el 21 de octubre. Los trabajos en dique seco se realizarán en el astillero Astivick y se estima que los trabajos de reparación de los sistemas de propulsión de la draga, duren 5 días, por lo cual, la draga se estaría bajando del dique seco el 26 de octubre, para reiniciar trabajos de dragado en el Canal del Dique en el sector de Pasacaballos, el 27 de octubre.*

*En consideración a lo anterior, el Contratista ha solicitado se suspenda el Contrato de obra hasta el 26 de octubre de 2022, mientras se realizan las reparaciones a la draga.*

*En el desarrollo del contrato, la Interventoría ha evidenciado las obstrucciones que han sufrido las propelas de la draga con llantas y otros materiales que se encuentran en el fondo del Canal del Dique, los cuales han afectado los sistemas de propulsión de la draga y el normal desarrollo de los trabajos de dragado, por lo cual, da concepto favorable para que la draga sea llevada a dique seco para que se realicen las inspecciones que se requieran y procedan a realizar las reparaciones necesarias.*

*Por otra parte, la Interventoría no encuentra objeción a la solicitud del Contratista de Obra, de suspender el contrato de obra mientras se realizan las reparaciones requeridas a la draga Mahury, y, por lo tanto, da su aval para que se suspenda el contrato de obra e Interventoría, desde la fecha que autorice el Comité Técnico de Findeter, hasta el 26 de octubre de 2022, con lo cual, se suspende el plazo contractual y se reducirán los costos de Interventoría durante el tiempo de reparación de la draga"*

Por medio de comunicado del veinte (20) de octubre de 2022 bajo referencia **II-821-046-22 / 0206**, **EL INTERVENTOR**, dio alcance al oficio previamente mencionado, así:

*"Damos alcance a nuestro oficio II-821-045-22 / 0205 de fecha 19 de octubre de 2022, con el cual la Interventoría emitió concepto inicial sobre la suspensión de los contratos de Obra e Interventoría.*

*La Interventoría considera conveniente la suspensión de los contratos de Obra e Interventoría, por diez (10) días contados a partir de la fecha que autorice el Comité Técnico de Findeter, para que el Contratista cuente con el tiempo suficiente para realizar las*

Estudio y elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.  
Elaboró: Jose Luis Ariza De Lavalle



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2022-(PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. CONCEP S.A.S., NIT. 800.190.821 – 6

*inspecciones requeridas a los sistemas de propulsión de la draga Mahury en el astillero Astivick de la ciudad de Cartagena y se procedan a realizar las reparaciones necesarias.”*

8. El Supervisor del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), señaló lo siguiente:

"(...)

## 2 RECOMENDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

*Con base en la solicitud del contratista de obra, y una vez revisado el concepto emitido por la Interventoría, nos permitimos realizar la siguiente recomendación al Comité Técnico de Findeter, previas las siguientes consideraciones:*

*Basados en la trazabilidad de los hechos descritos por el contratista y avalados por el interventor, la supervisión procede a revisar lo que el contrato contempla frente a las suspensiones. Se encuentra que la cláusula trigésima séptima dispone:*

*"CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."*

*No obstante, resulta pertinente revisar lo que establece el Manual Operativo (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-101496 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0083 DE 2021 frente a las suspensiones y la competencia del comité técnico a este respecto. En tal sentido, el numeral 2.2.5. - Funciones del comité, subnumeral 2.2.4.2, Comité Técnico, literal f, señala:*

*"f) Analizar y recomendar al Comité Fiduciario las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen suspensiones, modificación al alcance, adiciones en valor y/o prórrogas en tiempo."*

*Adicional a lo anterior, y atendiendo al término de suspensión requerido por el contratista, resulta de absoluta relevancia revisar lo que establece el ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL DEL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA", en donde se señala que:*

*"(...) En caso de que cualquiera de los equipos presente algún tipo de daño durante la ejecución de las actividades, el CONTRATISTA estará obligado a reparar o reemplazar los equipos que no presenten condiciones operativas aptas para la ejecución de los trabajos, condición que no puede superar más de ocho (8) días calendario, so pena de iniciar proceso de incumplimiento del contrato. (...)" (Subrayas y negrillas fuera del texto)*

Estudio y elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.  
Elaboró: Jose Luis Ariza De Lavalle

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633  
Bucaramanga: (607) 697 1687 | Cali: (602) 485 5036  
Ibagué: (608) 277 0439 | Villavicencio: (608) 683 3751  
Montería: (604) 789 0662 | Pereira: (606) 340 0937  
Rioacha: (605) 729 5328

Barranquilla: (605) 385 4010  
Cartagena: (605) 693 1611  
Medellín: (604) 604 3653  
Popayán: (602) 837 3367

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Línea Nacional 01 8000 18 05 10  
Bogotá (601) 756 24 44  
Peticiones o solicitudes:  
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2022-(PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. CONCEP S.A.S., NIT. 800.190.821 – 6**

*Lo citado evidencia que ante daños de algún tipo durante la ejecución de las actividades en los equipos el contratista estará obligado a reparar o reemplazar los equipos en un plazo no superior a ocho (8) días calendario, lo que supondrá que esta supervisión module la solicitud inicial elevada por el contratista y avalada por la interventoría, pues se considera que el tiempo máximo para reparar el equipo es el contemplado en el Estudio Previo.*

*Con base en lo anterior, y con fundamento en la justificación técnica incluida en la solicitud del contratista de Obra en comunicado DH-C101496-001-128 del 19 de octubre de 2022 y avalada por la interventoría en comunicaciones II-821-045- 22 / 0205 y II-821-045-22/ 0206 del 19 y 20 de octubre, respectivamente, esta supervisión recomienda al Comité Técnico se apruebe y se suscriba la suspensión del contrato derivado No. 101496-001-2022-(PAF-CORMAGDALENA-O-002-2022) que comprende el tramo entre Calamar hasta la Bahía de Cartagena, Departamento de Bolívar, para que el contratista repare los sistemas de propulsión de la Draga Mahury, por el término de ocho (8 días), contados a partir del 21 de octubre del 2022, con el fin de que la Draga Mahury suba a Dique Seco a ser reparada por los daños en los sistemas de propulsión debido a las obstrucciones y/o atascos de llantas y desechos en las propelas de la draga y no afectar el tiempo disponible para ejecutar el volumen pendiente por dragar en el sector Pasacaballos.*

*Como consecuencia de lo anterior, se recomienda la suspensión del Contrato de Interventoría 101496-002-2022 (PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022) por igual término, a la espera de superar las causas que motivan la solicitud de suspensión.*

*Sobre la anterior recomendación, debe resaltarse que la solicitud de suspensión no generará erogación económica alguna a cargo de la entidad Contratante y no debe citarse comité fiduciario acorde a lo expuesto en el manual operativo.*

**9. El Comité Técnico No. 26** celebrado desde el veinticuatro (24) al veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**, en el sentido de suspender la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2022-(PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022)** del proyecto que tiene por objeto "**MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL DEL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA CARTAGENA**" por un término de **OCHO (08) DÍAS**, de acuerdo con lo solicitado por el **CONTRATISTA**, lo avalado por la **INTERVENTORÍA** y el **SUPERVISOR**.

**10. La CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – SUSPENSIONES**, indica que "*Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las Partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)*"

Estudio y elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.  
Elaboró: Jose Luis Ariza De Lavalle



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2022-(PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. CONCEP S.A.S., NIT. 800.190.821 – 6

**11.** Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – SUSPENDER:** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **OCHO (08) DÍAS**, contados desde el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022) fecha en la que se realizó el comité técnico, hasta el treinta (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a renovar y actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con la presente suspensión, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la fiduciaria de la presente Acta de Suspensión. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

### GARANTÍAS CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b> .	Vigente por el plazo de ejecución del <b>contrato</b> y <b>seis (6) meses más.</b>
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	<b>10%</b> del valor del valor del <b>CONTRATO</b> .	Vigente por el plazo de ejecución del <b>contrato</b> y <b>tres (3) años más.</b>
Calidad del Servicio	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>contrato</b> y <b>un (1) año más.</b>

### GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	<b>20%</b> del valor del <b>CONTRATO</b> .	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás

Estudio y elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.  
Elaboró: Jose Luis Ariza De Lavalle

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633  
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036  
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751  
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937  
Rioacha: (605) 729 5328

Barranquilla: (605) 385 4010  
Cartagena: (605) 693 1611  
Medellín: (604) 604 3653  
Popayán: (602) 837 3367

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Línea Nacional 01 8000 18 05 10  
Bogotá (601) 756 24 44  
Petición o solicitudes:  
<https://pgrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2022- (PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. CONCEP S.A.S., NIT. 800.190.821 – 6

estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN**.

**CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** La presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** se perfecciona con la firma de las Partes.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **OTROSÍ**, en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE,**

**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

**EL CONTRATISTA,**

**RICARDO JOSÉ COGOLLO PONCE**  
Representante Legal  
**CONSTRUCCIONES CIVILES**  
**ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. –**  
**CONCEP S.A.S.**  
NIT 800.190.821-6

Estudio y elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.   
Elaboró: Jose Luis Ariza De Lavallo